

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 23 de Mayo de 1946	Nº 108
-------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Reconócense unas Letras Credenciales. . . . .	Pág. 1305
Nombramiento. . . . .	1305
Acéptase una renuncia. . . . .	1305

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución. . . . .	1305
Contrato. . . . .	1306
Nombramientos. . . . .	1307
Cancélese un nombramiento. . . . .	1307
Permisos. . . . .	1307

**BANCO NACIONAL DE NICARAQUA**

Aviso al Público (Comisión Reguladora de Comercio) . . . . .	1307
--	------

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios Sindicatos. . . . .	1308
--	------

**ADMINISTRACION DE ADUANAS**

Decisiones Arancelarias Nº 326. . . . .	1309
---	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	1309
Títulos Supletorios. . . . .	1310
Marcas de Fábrica. . . . .	1311
Denuncio de Mina. . . . .	1312
Terrenos Municipales. . . . .	1312

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nº 8

Con vista de las Letras Credenciales expedidas por Su Majestad Guillermina, por la Gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Granje Massau, etc., etc., etc., a favor del Excelentísimo Señor Corordun Marinus Byvanck, Caballero de la Orden de Granje Massau, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en Nicaragua,

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.-Reconocer al Excelentísimo señor Corordun Marinus Byvanck, Caballero de la Orden de Granje Massau, en la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en Nicaragua.

2º.-Ordenar a las autoridades militares y civiles de la República le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su alta jerarquía corresponden.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., las cuatro de la tarde del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (Fdo.) V. M. Román.

Nº 144

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.-Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para asistir a la trasmisión del Poder Público en la República de Argentina que tendrá efecto el 4 de Junio próximo venidero, al señor doctor Rubén Darío, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de esa Nación.

2º.-Expedir las Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Gobierno de Argentina.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.--(Fdo.) A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.--(Fdo.) M. M. Román.

Nº 30

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.-Aceptar la renuncia que del cargo de Colaborador de la Sección Consular ha presentado el señor Gustavo Aguilar Cortés, quién pasa a ocupar otro puesto.

2º.-Nombrar en su lugar al señor Enrique Marín, quien devengará el sueldo de Ley.

3º.-El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el primero de Mayo próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Victor M. Román.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 12

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Managua, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Las once de la mañana.

Vistos, Resulta:

Por escrito de 3 de Diciembre último, presentado al señor Presidente de la Junta de Información y Detalle del Impuesto Di-

recto sobre el capital, Don Tomás Martínez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, pidió revisión de la resolución de la misma Junta, por lo cual se le asignó, para el año de 1946, un capital imponible de ciento veinte mil córdobas, y veinte mil por casa de habitación.—Tramitado el recurso con la intervención del notario don José Jesús Castillo, personado en las diligencias como apoderado del señor Martínez, la Junta de Información y Detalle dictó la resolución de las diez de la mañana del 7 de Febrero último, por la cual declaró sin lugar el recurso de revisión mencionado. De esta resolución el apoderado Castillo apeló, y llegadas las diligencias con motivo de tal apelación a la Dirección de Ingresos, y tramitado ante el recurso, esta dictó resolución a las once de la mañana del 1 de Marzo del año en curso, por la cual reformó la sentencia recurrida, en el sentido de asignar al señor Martínez, como capital imponible, la suma de setenta mil córdobas, y veinte mil por casa de habitación. De esta resolución el apoderado doctor Castillo interpuso el recurso de revisión para ante este Despacho, y verificada la tramitación del mismo, con la audiencia a las partes ordenada por la ley, es el caso dictar resolución.

**Considerando:**

Que la parte recurrente, o sea el señor Martínez, no adujo ninguna prueba durante el término de ocho días que se le concedió por la Junta de Información y Detalle, con tal fin; que aunque el apoderado doctor Castillo ha alegado, para justificar la total ausencia de pruebas por su parte, el hecho de haberse fundado sus pretensiones en una negativa, o sea, que la propiedad no ha sufrido ningún aumento, tal negativa contiene, una afirmación, a saber: que la propiedad tiene actualmente el mismo valor que tenía cuando se le hizo la última asignación de capital, y en tal caso, tal afirmación debió haber sido debidamente aprobada por él, en la estación correspondiente, conforme la disposición legal que dice: "El que niega, no tiene obligación de probar salvo que la negativa contenga afirmación".

**Considerando:**

Que la reforma de la resolución de la Junta de Información y Detalle hecha por el Tribunal de la Dirección de Ingresos, está dentro de las facultades que le concede el art. 22 de la Ley del Impuesto Directo sobre el Capital.

**Por Tanto:**

Y de conformidad con lo expuesto y lo estatuido por el art. 2 del Decreto Legislativo número 215 de 29 de Agosto de 1942, este Ministerio resuelve:

19---No ha lugar el recurso de revisión interpuesto por el Notario don José Jesús Castillo, como apoderado de don Tomás Martínez, y del cual se ha hecho mérito;

29---Confírmase la resolución dictada por el Tribunal de la Dirección de Ingresos, a las once de la mañana del 1 de Marzo último, de la cual también se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese, y con testimonio concertado de la presente, vuélvase las diligencias a la Oficina de su origen.---Elias Serrano.---Felipe Estrada Paniagua, Oficial Mayor.

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y Lola Carazo de Argüello Bolaños, en concepto de mandataria generalísima del doctor Carlos Alberto Morales, según escritura pública N° 45 otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día 3 de Abril del año 1944 en los oficios del Notario doctor Carlos Alberto Collado Arce, a favor del doctor Arnoldo Alemán Sandoval y subrogado a favor de la señora de Argüello Bolaños por acta notarial que autorizó el Notario Rosendo Argüello a las once de la mañana del día 1º de Agosto del año 1945, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato.

**I**

El doctor Carlos Alberto Morales representado por doña Lola Carazo de Argüello Bolaños, que en lo de adelante de este contrato se designará únicamente por "El Arrendador", dá en arriendo al Gobierno de la República que en lo de adelante de este contrato se designará únicamente por "El Arrendatario", una casa y su correspondiente solar ubicados en la banda Sur de la Tercera Calle Sur-Este de la ciudad de Managua, en la cuadra comprendida entre la Avenida Central o Avenida Roosevelt y la Primera Avenida Sur-Este, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar que permaneció a don Francisco Brockman hoy de doña Anita Arévalo de Vogts; Poniente, casa y solar de la Casa Grace; Norte, Tercera Calle Sur-Este de por medio, propiedad de "F. Alf. Pellas y Cía. Ltda."; y Sur, predio de la Sucesión de Aurelio Estrada.

**II**

El plazo convenido para el arrendamiento es el de un año contado del día ocho del corriente mes de Abril, y el cánón convenido es el de setecientos cincuenta córdobas... (C\$ 750.00) mensuales por mensualidades vencidas que el arrendatario satisfará en la forma que acostumbra efectuar sus gastos,

**III**

El arrendatario ocupará el inmueble arrendado para instalar en él las oficinas de Estadística o cualquiera otra semejante, pero nunca podrá utilizarlo para depositar en él materiales o sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas o de cualquiera clase que perjudiquen o deterioren el inmueble.

**IV**

El arrendatario tiene recibido el inmueble arrendado en perfectas condiciones de uso

y se obliga a restituirlo en igual forma al concluir el plazo de este contrato en las mismas condiciones de limpieza en que lo recibe.

V  
El arrendatario queda expresamente autorizado y se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, siendo entendido que cualquier imputación que grave el inmueble arrendado será por cuenta del arrendador.

En fé de todo lo convenido firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, a las ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) J. R. Sevilla.—(f) Lola de Argüello Bolaños.

Nº 94

El Presidente de la República.

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 394

El Presidente de la República.

Acuerda:

Nombrar al joven René Vale C., mensajero de la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas, en lugar de Oscar Zamora.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 387

El Presidente de la República.

Acuerda:

Nombrar al señor Jorge Navarro, vigilante del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, a partir del 16 del mes en curso, en lugar del señor Gregorio Campos.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previo rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 382

El Presidente de la República.

Acuerda:

Cancelar el nombramiento del señor Fausto Bonilla, inspector de zafra adscrito a la Dirección de Ingreso, hasta el 15 del co-

rriente mes, por terminarse la elaboración de azúcar en el Ingenio donde él desempeñaba su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencia.—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 389

El Presidente de la República.

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, a partir de la presente fecha, al señor César Velásquez A., Administrador de Rentas del Departamento de Masaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su esposa Mercedes Sánchez de Velásquez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 391

El Presidente de la República.

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso, con goce de sueldo, discrecional, por tener que someterse a tratamiento médico, al señor José L. Sánchez R., Auditor de la Sala de Contabilidad, del Tribunal de Cuentas, comprometiéndose dicho señor a sacar cualquier rezago de trabajo a su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

### AVISO AL PUBLICO

Para efecto de establecer las cuotas de artículos de Lujo Supérfluos, para el semestre que termina el último de Septiembre del año en curso, los comerciantes deberán presentar su respectiva solicitud de cuota junto con los correspondientes pedidos, los cuales serán resueltos dentro del término de un mes a contar del 10 de los corrientes.

Se hace presente que el Depósito en Córdobas correspondiente a los pedidos que sean aprobados, deberá efectuarse dentro del término de 15 días a contar de la fecha de su aprobación.

La lista de los artículos de Lujo o Supérfluos vigente a esta fecha, es la siguiente:

- Artículos de tocador. (1)
- Alhajas de oro y otros metales.
- Artículos para juegos prohibidos.
- Botones de fantasía.
- Confites. (2)
- Cigarrillos y puros.
- Calendarios.
- Calzado.
- Cigarreras.

Carnes frescas. (2)  
 Cámaras fotográficas.  
 Floreros.  
 Frutas frescas. (2)  
 Grafófonos y discos para los mismos.  
 Licores, cervezas y bebidas gaseosas.  
 Muebles.  
 Naipes.  
 Pianos y pianolas.  
 Quincallería.  
 Ropa hecha.  
 Sombreros de mujer.

**Excepciones:**

- (1) De este renglón se exceptúan: Dentífricos de toda clase, cepillos de dientes, polvos de talco, peines, peinetas, artículos de material plástico y tónicos para el cabello.
- (2) Estos renglones no se considerarán como de Lujo, cuando se trate de importaciones destinadas a la Costa Atlántica.

Managua, D. N., Mayo 9 de 1946.

*Comisión Reguladora de Comercio*  
 Presidente.

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

“Acta Constitutiva”.---En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las siete de la noche del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad podrán formar parte las personas que tengan de oficio Jaboneros y similares. El Sindicato se denomina «Sindicato de Trabajadores de la Industria del Jabón». El domicilio del Sindicato será la ciudad de Managua. La autoridad suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: un Presidente y siete Secretarios.

**E S T A T U T O S :**

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser jabonero o empleado de la industria.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o la soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General en el primer martes de Enero de cada año.

Los miembros pagarán cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de cincuenta centavos”.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

“Acta Constitutiva”.---En el Ingenio «El Polvón» Jurisdicción de León, a las siete de la noche del día nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con el número

de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio trabajadores de la industria azucarera. El Sindicato se denominará: «Sindicato de Industria Azucarera «El Polvón». Su domicilio será la ciudad de León. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de seis Secretarios.

**E S T A T U T O S :**

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio trabajador de la Industria azucarera «El Polvón».

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco (5) miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones a deberá ser electa en la Asamblea General que se celebrará cada mes de Enero de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de setenta y cinco centavos y una cuota semanal de veinticinco centavos”.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

“Acta Constitutiva”.---En el Ingenio Santa Clara, jurisdicción de Chinandega, a las seis de la tarde del mes de Mayo del día nueve, del año de mil novecientos cuarenta y seis, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio: Trabajadores de la Industria Azucarera del Ingenio Santa Clara. El Sindicato se denominará: «Sindicato del Ingenio Santa Clara». Su domicilio será la ciudad de Chinandega, Ingenio «Santa Clara». La Autoridad Suprema del Sindicato será la Asamblea General, para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

**E S T A T U T O S :**

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio: Trabajadores de la industria azucarera en Santa Clara.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los lunes de cada semana y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito quince (15) miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General que se celebrará cada primero (1) de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de veinte centavos. —Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua,  
ADMINISTRACION DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Mayo. 13, 1946.

Nº 326  
VALOR EN CORDOBAS ORO DE MO-  
NEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:  
1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 4 de Mayo de 1946 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

<i>Países</i>	<i>Unidad monetaria</i>	<i>Tipo</i>
<b>AMERICA:</b>		
Estados Unidos . . . . .	Dollar . . . . .	\$ 1.00
Argentina . . . . .	Peso Papel . . . . .	.2450
Brasil . . . . .	Cruzeiro . . . . .	.0525
Chile . . . . .	Peso Oro . . . . .	.04
Colombia . . . . .	Peso Oro . . . . .	.5850
Costa Rica . . . . .	Colón . . . . .	.1969
Cuba . . . . .	Peso Plata . . . . .	1.00
Ecuador . . . . .	Sucro . . . . .	.50
Guatemala . . . . .	Quetzal . . . . .	1.00
Honduras . . . . .	Lempira . . . . .	.50
México . . . . .	Peso Plata . . . . .	.2070
Panamá . . . . .	Balboa . . . . .	1.00
Perú . . . . .	Sol . . . . .	.1575
Salvador (El) . . . . .	Colón . . . . .	.24975
Venezuela . . . . .	Bolívar . . . . .	.3015
<b>EUROPA:</b>		
Bélgica . . . . .	Belga . . . . .	.02288625
Dinamarca . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.1933
España . . . . .	Peseta . . . . .	.1192
Francia . . . . .	Franco . . . . .	.0084
Gran Bretaña . . . . .	Libra Esterlina . . . . .	4.034375
Holanda . . . . .	Florín . . . . .	.5300
Hungría . . . . .	Pengo . . . . .	.1977
Italia . . . . .	Lira . . . . .	.0526
Noruega . . . . .	Corona (Krone) . . . . .	.2273
Suecia . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.2386
Suiza . . . . .	Franco . . . . .	.2340
<b>ASIA:</b>		
China . . . . .	Dollar . . . . .	.0520

El Recaudador General de Aduanas por la ley.

THOMAS G. DOWNING,  
Coronel. O. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4971

Tres tarde veintiocho corriente, remataráse mejor postor derechos hereditarios de Esteban Ruiz, sucesión Teodora Guzmán, radicados en finca rústica jurisdicción Rosario, limitada: Oriente, Pedro Guzman; Poniente, Tomás Ruiz; Norte, Tomás Ruiz; Sur, Valeriana Marengo y finca urbana en mismo pueblo Rosario, limitando: Oriente, Manuel Matus; Poniente, Lucila Matus; Norte, Manuel Matus; Sur, Luisa Matus, calle en medio.  
Valorados ciento setenta córdobas.  
Ejecuta Rafael Salinas Méndez a Esteban Ruiz.  
Oyense posturas legales.  
Juzgado Local Civil. Jinotepe, ocho Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srio 1011 3 3

Nº 4982

Once mañana, veintiocho mes corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica "Montecristo", de cien manzanas, situada Paso de Lajas, esta jurisdicción, cercada, empastada y comprendida estos linderos: Oriente, finca Hipólito Sequeira; Poniente, finca Juan Rivas; Norte, finca Eusebio Ros; Sur, finca Doroteo Solano.  
Valorada quinientos córdobas.  
Ejecución José María Gutiérrez contra Ernesto Incer Alvarez, suma córdobas.  
Oyense posturas, base avalúo.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srio. 1033 3 2

Nº 4983

Once la mañana, treintiuno corriente, remataráse finca urbana compuesta solar, situada pueblo Concepción, jurisdicción Masatepe, limitando: Oriente, Juan Pablo Rodríguez; Norte, Juan Pablo Rodríguez; Poniente, el mismo Rodríguez; Sur, Juan Manuel Reyes.  
Ejecución Horacio Jarquín contra Napoleón Quintero.  
Monto ejecución tres mil setecientos veinte córdobas.  
Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciséis Mayo, mil novecientos cuarentiséis —Máximo Román A., Srio. 1032 3 2

Nº 4997

Once mañana veintinueve Mayo corriente, subastaráse este Juzgado fincas "Potrero del Tepalón", compuesta veinte manzanas, limitada: Oriente, propiedad Teófilo y Florencio Díaz; Poniente, quebrada Pochote; Norte, Ojo de Agua del Tepalón; Sur, camino El Cacao. Finca "El Pochotal", de cincuenta manzanas, limitada: Oriente, propiedad Ausencio Díaz; Poniente, quebrada Ayojía; Norte, montes incultos; Sur, propiedad Florencio Díaz. Ambas fincas ubicadas comarca La Joya, jurisdicción Teustepe, este Departamento.  
Valoradas doscientos córdobas.  
Ejecución: Prudencio Díaz Reyes contra Humberto Espinosa Guzmán.  
Oyense posturas, base avalúo.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Mayo, mil novecientos cuarentiséis —Adalid Sobalvarro, Srio. 1019 3 2

Nº 5007

Tres y media tarde veintinueve corriente, remataráse mejor postor, rústica Niquinohomo, limitada: Oriente, Gonzalo Sandino, camino; Poniente, Ventura Gallegos; Norte, Cleotilde López; Sur, Luis Vásquez.  
Véndese ejecución Ciriaco Antón a Victoria Pavón.  
Oyense posturas.  
Vale doscientos córdobas.  
Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srio. 1036 1

Nº 5006

Tres tarde, treinta Mayo corriente, remataráse este local, predio urbano, esta villa, linda: Oriente, Arturo Cortés; Poniente, Sur, calles; Norte, Manuel y Josefa Jirón. Otro rústico, barrio Pedernal, diez manzanas tres cuartos, linda: Oriente, Justo Téllez; Poniente, camino; Norte, Eustaquio Figueroa, Tomás Cerda; Sur, Francisco Palacios.  
Valor en junto, doscientos córdobas.  
Ejecución: Salvador Solís a Isidro Solís.  
Posturas legales.  
Juzgado Local. Santo Teresa, quince Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Cordero, Srio. 1037 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4395

Luis Escobar, solicita título supletorio un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión poco más o menos en la comarca de la Breña, esta jurisdicción, limitada, así: Norte, Carretera Panamericana, por medio con Cupertino Noguera; Sur, Rafael Monterrey; Oriente, Francisco Obregón; Poniente, testamentaria de Hipólito Cruz, adquirió de las señoras Julia Obregón y Sebastiana Acevedo.

Estima el predio en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Palazio, Srío. 555 3 3

Nº 4396

Oncere, Narciso, Francisca, Berta, Eustaquia y María, todas de apellido Quiroz, solicitan título supletorio una casa y solar cantón San Juan, cita ciudad, siendo la casa de tejas sobre horcones forrada con barro, el solar tiene siguientes linderos y dimensiones: Oriente, testamentaria Encarnación Torres, mide cuarenta varas; Poniente, Josefa Castro, mide sesenta varas; Norte, Telesfora Quiroz, mide cuarenta y ocho varas; y Sur, calle en medio, Félix Rivas, con cuarenta y siete varas.

Adquirieron de su madre Francisca Quiroz.

Estiman el predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaime siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—mide—opóngase—No Vale—Corregido—opóngase—Vale.—H. Palazio, Srío. 554 3 3

Nº 4406

Perfecta Rosa Murillo de Martínez, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno situado caserío "Los Rincones" esta jurisdicción, húbolo de Dolores Hernández, estimalo cien córdobas, sin nombre, número ni gravamen, contiene chagüite, árboles frutales, limitado: Oriente, ciento sesenta varas, Antonio Cepas, Clara Cerda, camino en medio; Poniente, cincuentiocho varas, Moisés y Emilio Baltodano; Norte, ciento cuarenticuatro varas Pastor Murillo; y Sur, ciento sesenticuatro varas, Leopoldo Meza, Eduardo Porras.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Masatepe, ocho Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío. 550 3 3

Nº 4407

Amalia Amador, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar situado Cantón, Veracruz esta ciudad, que estima cien córdobas, el que no tiene nombre, número ni gravamen, contiene casa tejas, cercada cañas, cuatro varas alto, corredor, limitado: Oriente, catorce varas, calle, predio Nicolás Linaria, Luz Calero; Poniente, catorce varas, Salomé y Mauuela Calero; Norte, veinticinco varas, Josefa Sánchez; Sur, veinticinco varas, Francisco García Nurinda.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local.—Masatepe, nueve Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales.—F. Ruiz, Srío. 549 3 3

Nº 4408

Emilio Ampié, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, finca rústica, como tres manzanas, situada barrio "La Cruz de Santiago" esta jurisdicción, sin nombre, número ni gravamen, húbolo de Celedonio Ampié, estimala ciento cincuenta córdobas; lo posee nombre propio hace más dos años, contienen chagüite, dos casas pajizas, limitada: Oriente, Felicitas Calero, Pedro Sevilla, camino

enmedio; Poniente, Domingo Joaquín; Norte, Jerónimo Calero; Sur, herederos Juan Isabel Jorge. Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, seis Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales.—F. Ruiz, Srío. 548 3 3

Nº 4409

La señora María Castillo Silva, mayor, solicita título supletorio un solar urbano, situado barrio de "La Concepción", esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Encarnación González; Poniente, y Norte, Catalina Ballesteros y de Jurizza, Sur, calle en medio, Concepción Jiménez v. de Herrera y Gabriel Tellería.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Somarriba—Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srío. 547 3 3

Nº 4410

Juan de Dios Reyes R. solicita título supletorio finca rústica Buena Vista comarca Ispangual esta jurisdicción, consta casa, cerramiento ciento cincuenta manzanas limitado Oriente, Pedro Alarcón; Occidente, Petronila Ocón camino enmedio; Norte, Trinidad Castro; Sur, Aniceto Alarcón.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito Ciudad Dario cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Dagoberto Palacios h.—José Ramón Ardón M, Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M. Srío. 546 3 3

Nº 4431

Estebana Rivera, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia, esta ciudad, mide la primera ocho varas largo por seis ancho y el solar mide diez y ocho varas de frente, por treinta y tres y una tercia de fondo, lindante el conjunto: Oriente, predio Francisco Flores, calle en medio; Occidente, solar de Concepción Rivera; Norte, solar Nazario Herrera, calle en medio; y Sur, solar María García.

Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, siete Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 578 3 3

Nº 4432

Matilde de Tellez pide título supletorio casa solar barrio "Laborio", León, en ochocientos metros cuadrados superficie, lindante: Norte, predio Moisés Berríos; Sur, Plazuela Laborio, calle en medio; Oriente, Mateo Mayorga; Occidente, predio Gertrudis de Valladares.

Tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío. 577 3 3

Nº 4449

Francisco Audino, solicita título supletorio finca rural, superficie veinticinco manzanas, jurisdicción de Somotillo, lindante: Oriente, Norte y Sur, con terreno ejidal de Somotillo; al Poniente, camino en medio, terreno ejidal de Somotillo.

Valor trescientos córdobas.

Oyese oposición, término legal.

Juzgado de Distrito. Chinandega, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.—H. Montealegre, Srío.

569 3 3

Nº 4441

Pedro Hernández, Agustín Villarreira, Favio González, Jesús Acuña, Ricardo Chavarría, Ardio Olivas, Juan Villarreira, Ascención J. Casco, María Paz Roque, María Esther y Rafaela Casco, Máxima Villarreira, Casiellana Roque, Sinfóreano Peralta, Silvestre Hernández, Entimo Cerrano, Moisés y María Medina Talavera, solicitan título supletorio del dominio pleno de dos caballerías medida antigua del sitio Santa Lucía, jurisdicción Condega, lindante: Noreste, Ejidos Condega, Noroeste, sitio San Juan Morolica; Este, sitio San Pedro Apasopo; Suroeste, sitio San Antonio Pire y Sur, sitio Aparcorral.

Cítase a las personas que pretendan tener derecho a oponerse.

Estéll, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illesca.—Calixto Gutiérrez R., Srío.

579 3 3

Nº 4442

Antonio Barrera, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de una casa en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, con su solar: casa cañón, sobre horcones, techo de tejas, piso de madera de seis varas de largo por cuatro de ancho; solar esquinado de treinta y cinco varas de Oriente a Occidente y treinta y tres de Norte a Sur, cercado todo con madera y dentro árboles de naranjo y peca, con estos linderos. Norte, casa y solar de Toribio Rayo, calle en medio; Sur, casa de Rosa Rivera; Oriente, casa y solar de sucesores de Lucía Amador; y Occidente, casa y solar de Santiago Toruño.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Es éll, las nueve y media de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yllescas—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme.—Estéll, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

576 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 4469

Don Baxter Incorporated, sociedad de Glendale, California, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro estas Marcas de Fábrica y Comercio: Baxter, Don Baxter, Vacoliter, Transluso-Vac, Centri-Vac, Lacta-Thiazole, Trinidex, Spinotube con que ampara productos medicinales y farmacéuticos que prepara en los laboratorios de su domicilio.

Quien pretenda derechos puede oponerlos en término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, diecinueve Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

598 3 3

Nº 4709

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ESVANIL**

para: Substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, particularmente vainilla,

vainilla y otros extractos y substancias para sa- borear alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

813 3 3

Nº 4710

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica Comercio:

**MOSQUINAL**

para: Insecticidas, y preparaciones químicas, me- dicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

812 3 3

Nº 4712

A. B. Dick Company, de Chicago, Illinois, Es- tados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MIMEOGRAPH**

para: Máquinas duplicadoras de escritos impresos en general y partes de éstas; papel de estarcir para reproducir o duplicar escritos, tintas para copiar, materiales para entintar de todas clases; papel, pa- pería y artículos de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Mo- rales L., Oficial Mayor.

810 3 3

Nº 4713

Bristol-Myers Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**VITALIS**

para: Tónicos y lociones para el cabello; depila- torios, cosméticos, perfumería, artículos y prepa- raciones para el tocador de todas clases; peines, brochas de todas clases, y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Mo- rales L., Oficial Mayor.

809 3 3

Nº 4718

Polaroid Corporation, de Cambridge, Massachu- setts, Estados Unidos de América, mediante apo- derados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá- brica y Comercio:

**POLAROID**

para: Un material compuesto que incluye suspen- siones de partículas cristalinas en un medio trans- misor de luz adaptado a su uso en objetos de óp- tica, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, proba- dores de joyas, etc.; estuches pequeños para filtros, anteojos, etc.; láminas de vidrio y laminaciones de láminas de vidrio, lámparas eléctricas, herramientas de mano del tipo de alicates; material plástico or-

gánico transparente en forma de láminas o bloques; linternas de imprenta, objetos de visión, como filtros, lentes, anteojos ordinarios y para el sol; elementos ópticos de banco, anteojos de intemperie, anteojeras para el sol, filtros fotográficos, viseras para motoristas, ventanillas de densidad variable, laminaciones de vidrio en tableros o discos, películas polarizadoras en tableros o discos, artículos escolares y técnicos, como juegos de útiles de laboratorio; artículos ópticos, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, polariscopios, probadores de joyas, etc., película vegetográfica, artículos vegetográficos, como cloruro de sodio, baños fotográficos fijadores y repuestos para éstos; baños fotográficos blanqueadores, reveladores fotográficos, soluciones de impresión fotográfica, vistas de cartón y anteojos estereoscópicos; lacas y diluentes de lacas, manuales de instrucción; cubetas de fotografías y rodillos secadores e impresores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales, Oficial Mayor. 804 3 3

#### DENUNCIO DE MINA

Nº 4708

Yo Luis Alberto Morales González, mayor de edad, de este domicilio, casado y abogado, con todo respeto y acatamiento expongo: Soy Mandatario General Judicial de don José Rubén Guido, mayor de edad, casado, contabilista y de este domicilio, según lo compruebo con el poder que presento, para que se razone y se me devuelva, con tales antecedentes atentamente digo: Con fecha tres de Abril del año en curso, y ante los oficios del señor Juez para lo Civil del Distrito de Puerto Cabezas, Departamento de Yelaya y de Minas por Ministerio de la Ley, mi mandante denunció para adquirir en propiedad una mina aurífera ubicada en cerro virgen, en terreno nacional, en jurisdicción del Distrito Mineral de San Luis de Ocuaguas, de aquella jurisdicción departamental. La mina de la referencia se ha designado con el nombre de "Cerro de Oro" y consta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, de conformidad con lo estatuido por el Código de Minería vigente y sus reformas, y cada una de las pertenencias se denomina "Cerro de Oro N.º 1", "Cerro de Oro N.º 2" y "Cerro de Oro N.º 3" y todo el conjunto o grupo se denomina "Cerro de Oro", siendo sus linderos los siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, con montaña inculta nacional. Ahora bien; como para la explotación de esa veta mineral, antes expresada y que ya dejo atrás descrita y deslindada, mi mandante tiene necesidad de aprovechar las maderas y aguas, que no llegan a generar veinticinco caballos de fuerza, pido se le concedan dos planteles de cincuenta hectáreas cada una y que lindan así: el primero, o sea el del costado oriental de la mina "Cerro de Oro" de la manera siguiente: Norte y Nordeste, montaña inculta nacional; Sur y Suroeste, montaña inculta nacional; Este, montaña inculta nacional; y Oeste y Suroeste, minas "Picacho de Oro", "Cerro de Oro" y "Peñón de Oro." El segundo plantel o sea el del costado occidental, de la mina "Cerro de Oro" ya citada, linda como sigue: Este, minas "Picacho de Oro", "Cerro de Oro" y "Peñón de Oro"; y Oeste, montaña inculta nacional; y Norte y Noreste y Sur y Suroeste, montaña nacional. Estos planteles así descritos y deslindados quedan en la misma zona minera de Ocuaguas. Bautizo el primero de estos planteles con el nombre "Plantel Cerro de Oro" y el segundo, con el nombre de "Plantel Peñón de Oro." Ruego a Ud. se sirva registrar esta manifestación, mandarla publicar en la forma y por el término de ley en un periódico oficial, y corridos que hayan sido los demás trámites de ley, adjúdicarle a mi mandante las dos pertenencias que han

de servir como tales planteles, cada uno de cincuenta hectáreas, obligándose mi referido mandante a pagar el cánón ordenado por la ley. Fundo mi solicitud, en las prescripciones legales del Código de Minería vigente y sus reformas. Mando este escrito con don Arturo H. Guido. Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogacía en esta ciudad Managua, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Sobre líneas—y Norte y Noreste y Sur y Suroeste, montaña nacional.—Valen. Enmendados—que no llegan a generar veinticinco caballos de fuerza.—Valen.—Luis A. Morales G. Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana Publíquese íntegramente la solicitud y el presente auto en el Diario Oficial "La Gaceta", por el término legal; y por cuanto el plantel solicitado existe en el Distrito Mineral de Prinzapolka, comuníquese la anterior solicitud al señor Juez de Distrito y de Minas por la ley de Puerto Cabezas para todos los efectos legales.—(1) —E. Sánchez E.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 823 3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4580

Los señores Tobías y Adrián Artiga, mayores de edad, solteros, agricultores, de este domicilio, se han presentado solicitando a esta oficina un lote de terreno de veinte y ocho hectáreas en el lugar del valle de El Rlito con sus linderos siguientes: Oriente, sitio de San Juan de Sagua; Occidente, propiedad de Cosme Artiga; Norte, ejidos de Totogalpa; Sur, propiedad de Rogelio Artiga y el difunto Alejandro Gómez.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Alcalde Municipal, Samuel Cruz M.—Ante mí, Srlo. Into., Gilberto Jiménez A. 655 3 1

Nº 4571

El señor Luis González mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando un lote terreno ejidal en arriendo en el lugar del río arriba dicho terreno se compone de tres hectáreas con sus linderos siguientes. Oriente, Casa de Zacarias Huete; Occidente, propiedad de Ramón Amador; Norte, propiedad de Zacarias Huete; Sur, propiedad de Bonifacio Joya y camino de por medio.

La persona que se crea con más derecho en dicho terreno que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en Palacagüina a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Sro. Into., Gilberto Jiménez A. 664 3 1